



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES CONDUENTE AL DOBLE TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los estatutos de la UPV, aprobados por el decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra, la Universidad de la República, en adelante **Udelar**, con RUT 214393430017, con sede en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, y en su nombre y representación el Sr. rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan la **realización en régimen de cotutela** de la tesis cuyos datos figuran a continuación, entendiéndose como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas universidades, dentro de los correspondientes programas de doctorado, **conducente al título de doctor por cada una de las dos universidades:**

- Doctorando: María Inés Cabot Lujambio
- Propuesta de tesis: Evaluación de la sostenibilidad ambiental y análisis de oportunidades tecnológicas de mejora del proceso de vivero, cultivo, postcosecha e industrialización de frutos cítricos en Uruguay
- Director de la Tesis en UPV: María Nieves Sanjuán Pellicer
- Director de la Tesis en Udelar: Joanna Lado Lidner
- Programa en UPV: Doctorado en Ciencia, Tecnología y Gestión Alimentaria
- Programa en Udelar: Doctorado en Ciencias Agrarias

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

2.1. La evaluación y defensa de la tesis será **única** y tendrá lugar en Valencia, España.

2.2. El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos universidades, de acuerdo con las normativas en vigor en ambas instituciones.



CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS ACADEMICOS

Las condiciones de inscripción y defensa de la tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las dos universidades relativa a los estudios de doctorado. En particular:

3.1. El estudiante deberá de que cumplir con todos los requisitos de acceso para ambas instituciones, y tendrá que cumplir todos los requerimientos establecidos en las normativas para el desarrollo del doctorado de ambas instituciones.

3.2. El estudiante formalizará la matrícula en las dos universidades.

El estudiante abonará en la UPV las tasas correspondientes a su matrícula.

En los cursos en que la estancia se haga en Uruguay, el estudiante deberá de formalizar su matrícula también en UPV y pagar las tasas. De forma excepcional, si durante estos periodos el estudiante pagara tasas de matrícula en Uruguay, el estudiante podría solicitar la exención del pago de tasas de matrícula en UPV.

Podrá acogerse a los programas de becas que cada institución promueva, y tendrá los derechos previstos en cada institución para los estudiantes de doctorado, en particular el derecho a la tutela académica y a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo.

3.3. Cada universidad asignará al estudiante un director de tesis, que se comprometerá a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.

CLÁUSULA CUARTA – ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

4.1. El tiempo de elaboración de la tesis doctoral estará repartido entre las dos universidades. El período de permanencia en cualquiera de las dos instituciones no deberá ser inferior a doce meses (o el equivalente a un tercio de la duración total del programa).

Calendario previsto de estancias:

Curso 2019/2020: En la Udelar
Curso 2020/2021: En la UPV y Udelar
Curso 2021/2022: En la UPV

4.2. La tesis será redactada en castellano. La tesis será complementada con un resumen de la misma en castellano, además de un resumen en lengua inglesa y en valenciano.

4.3. La publicación, explotación y protección de la tesis doctoral se ajustará a la legislación española y uruguaya.

CLÁUSULA QUINTA – CONDICIONES DE LAS ESTANCIAS

5.1. Durante las estancias en ambas universidades los doctorandos deberán tener suscrito un seguro de gastos médicos y de accidente, y de responsabilidad civil.



5.2. Será responsabilidad del doctorando realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración necesarios.

5.3. Será responsabilidad del doctorando la atención de todos los gastos de sus viajes y estadías.

5.4. Las partes no se comprometen a atender los costos de desplazamiento (viajes, estadías, seguros de gastos médicos y de accidente y de responsabilidad civil) de los directores de tesis o de los integrantes del tribunal de tesis doctoral.

CLÁUSULA SEXTA – EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

6.1. Cada una de las dos universidades, superada la defensa y evaluación única de la tesis doctoral, se compromete a entregar el título de doctor correspondiente previo abono de los precios académicos establecidos por expedición de título.

6.2. El título por la UPV podrá incluir la mención de «doctor internacional» siempre que se ajuste a la normativa y requisitos necesarios para la obtención de esta mención.

6.3. El título por Udelar es el de Doctor en Ciencias Agrarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN

7.1. Las partes podrán modificar el presente acuerdo en cualquier momento por acuerdo expreso por escrito de las partes firmantes.

7.2. El presente convenio permanecerá en vigor mientras el estudiante cumpla los requisitos establecidos por ambas instituciones y hasta que culmine la defensa de su tesis.

7.3. El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad establecidos por la normativa que rige para cada una.

En el caso de la UPV serán los previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio. Y, en especial, velará por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Por la UPV

El Rector

22682933B JOSE ESTEBAN
CAPILLA (R:
Q4618002B)

Firmado digitalmente por
22682933B JOSE ESTEBAN
CAPILLA (R: Q4618002B)
Fecha: 2021.10.26
14:06:00 +02'00'

José Esteban Capilla Romá

Fecha:

Por Udelar

El Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales

ALVARO
HUGO RICO
FERNANDEZ

Firmado digitalmente
por ALVARO HUGO
RICO FERNANDEZ
Fecha: 2021.09.06
14:48:59 -03'00'

Álvaro Rico

Fecha: